FECHA	27 de febrero de 2023

CONTRATO (X)	**CONVENIO ()**	**CPSAG No 071 DE 2024**
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO FACILITADOR EN EL PROCESO DE RECREACION Y LUDOTECA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FISICA, DEPORTE Y RECREACIÓN IMER."		
ORGANISMO CONTRATANTE:		INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO IMER
CONTRATISTA/ ASOCIADO:		WILSON ALEXANDER GARCIA ARBELAEZ
VALOR [$]:		ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($11.025.000)
PLAZO:		CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
NOMBRE DEL SUPERVISOR		GLORIA PATRICIA PINEDA ARISTIZÁBAL

FUNCIONES

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, atendiendo las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Instituto IMER y tendrá las siguientes obligaciones:

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, al manual de supervisión del IMER y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
2. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
3. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
5. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
6. Realizar llamado de atención por escrito cada vez que se presente incumplimiento en una o varias obligaciones por parte del contratista y enviar copia del llamado de atención a la gerencia y al área jurídica del Instituto.
7. En caso de que un contratista ajuste 2 llamados de atención por incumplimiento a una o varias obligaciones contractuales solicitar al área jurídica del Instituto la terminación unilateral del contrato.
8. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados

en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

10. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
13. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
14. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
15. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
16. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
17. Realizar las actas del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
18. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.
19. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
20. Previo a la suscripción del acta de inicio verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL, quienes se encuentren afiliados a la ARL SURA solicitar el certificado de afiliación a la líder de desarrollo Organizacional y en caso de estar afiliados a otra ARL, será el contratista quien deberá aportarlo. Este certificado deberá cargarse en la plataforma SECOP II en el numeral 7 "Ejecución del contrato" junto con el Acta de Inicio.
21. Previo a la suscripción del acta de inicio solicitar al contratista la constancia de la realización de la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto.
22. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER. Por lo anterior, firma quien delega y a quien se le delega la supervisión del contrato.

JUAN SEBASTIÁN CASTRO HENAO
Gerente
Asigna

GLORIA PATRICIA PINEDA ARISTIZÁBAL
Recreación y Ludoteca
Recibe

Proyecto: Mariana Puerta Jaramillo / PU contratación

Revisó: Johana Bedoya Tobón / secretaria general